



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Dra. ROSA MARIA V. CASTAÑEDA ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL

Ventanilla, 31 AGO 2010

ACUERDO DE CONCEJO N° 095-2010-MDV-CDV

Ventanilla, 31 AGO. 2010

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 31 de agosto de 2010, el Dictamen No. 018-2010-MDV-CA de la Comisión de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 0135-2010/MDV-GDUO de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, Informe N° 0184-2010/MDV-GDUO-SGT de la Sub Gerencia de Transporte e Informe N° 0245-2010/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se remite opinión técnica y legal, respecto a la exoneración de pago por concepto de otorgamiento de Carné de Educación y Seguridad Vial o visación.

Que, la Sub Gerencia de Transporte informa que con fecha 06 de Julio del 2010, se realizó la reunión de la Comisión Técnica Mixta de Vehículos Menores, acordándose se dicte el Curso de Educación y Seguridad Vial, en beneficio de cada conductor y gestionando a través de las unidades orgánicas respectivas de esta comuna la forma gratuita del curso, toda vez que el mencionado curso es de vital importancia por ser tema de sensibilización y conciencia en el actual sistema de transporte de pasajeros en vehículos menores, asimismo indica dicho informe que en el TUPA de nuestra entidad edil se considera un pago de S/. 10.01 Nuevos Soles por concepto de carné de educación y seguridad vial o visación, el cual sirve como acreditación de haber aprobado satisfactoriamente el curso, existiendo la necesidad por parte de los conductores de asistir al mencionado curso, sin embargo debido a los escasos recursos económicos que ostentan, es que se solicita la exoneración de pago por concepto de carné de educación y seguridad vial o visación según TUPA y brindar el curso en forma gratuita a todos los conductores de vehículos menores debidamente acreditados.

Que, la Comisión Técnica Mixta se constituye en un espacio de concertación entre la autoridad municipal, los transportistas y la Policía Nacional, para la planificación conjunta de las acciones que cada uno de ellos o corporativamente realizarán con el objetivo de mejorar el ordenamiento y calidad de la prestación del servicio de transporte en beneficio de la comunidad, teniendo dicha comisión como una de sus funciones la de debatir y evaluar indicativas sobre programas de educación y seguridad vial, coordinando y participando en la programación y su ejecución.

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú en el segundo párrafo del Artículo 74° versa sobre lo siguiente: "Los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley (...), siendo esto concordante con el Artículo 60° de la Ley de Tributación Municipal en la que dice en su literal b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal

Que, se debe de tener en cuenta que la Educación y Seguridad Vial es un proceso de enseñanza-aprendizaje (cognitivo, afectivo y social) para generar una cultura de la seguridad vial es decir generar actitudes responsables como conductor, usuario y peatón, con la finalidad de crear conciencia social que valore la vida y la integridad humana en la vía pública, en el marco del respeto a sus derechos fundamentales.

Que, el artículo 41° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto; y

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

siendo que la autonomía administrativa es "la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad".

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones confendadas por la Ley N° 27972, con el dictamen favorable de la Comisión de Administración, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la exoneración del pago para la obtención del Carné de Educación y Seguridad vial o visación, a favor de todos los conductores de vehiculos menores debidamente acreditados; el mismo que se otorgará previo seguimiento del Curso de Educación y Seguridad Vial, que se brindará en forma gratuita por parte de la unidad orgánica respectiva, una vez al año.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARIA GENERAL
DRA. ROSA MARIA V. CASTAÑEDA ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
ALCALDIA
Dr. Javier E. Reynier Aragon

LA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA
CERTIFICA. Que la presente es copia fiel
del original que obra en los archivos de esta
comuna.

3 1 AGO 2010
Ventanilla

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
DRA. ROSA MARIA V. CASTAÑEDA ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL